

POLÍTICA PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, REVISTAS Y LIBROS FINANCIADOS POR TECNOQUÍMICAS

1. CESIONARIO

Tecnoquímicas S.A.

Domicilio:

Calle 23 No. 7-39 / Cali - Colombia

Carrera 6 No. 23-06 / Cali - Colombia

Teléfono:

(57)(2) 882 55 55

En cumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de protección de derechos de autor, el Grupo Tecnoquímicas establece los siguientes compromisos, autorizaciones y disposiciones generales que le permiten garantizar, en su calidad de Cesionario, la correcta transferencia de derechos patrimoniales de autor que obtengan publicaciones de artículos, revistas y libros que sean financiados por la Compañía.

La Política para Publicación de Artículos, Revistas y Libros Financiados por Tecnoquímicas, aplica a todas las cesiones de derechos patrimoniales que realicen autores cuyas obras vayan a ser objeto de reproducción, distribución, comunicación y/o transformación en revistas, libros o medios de difusión financiados por Tecnoquímicas, en las cuales la Compañía actuará como Cesionario. Igualmente, aplica para la cesión de derechos patrimoniales de autor que obtengan sus filiales, subordinadas y vinculadas, entre las cuales se incluyen: Adhinter S.A.S.; Arpack S.A.S.; Coldsivos S.A.S.; Constructeq S.A.S.; Indugráficas S.A.S.; Laboratorios Teramed S.A. de C.V.; Tecnofar TQ S.A.S.; Tecnoquímicas del Ecuador S.A.; Tecnoquímicas S.A. Guatemala; Tecnosur S.A.; TQ International CORP; Inversiones TQ S.A.S. No obstante el listado anterior, esta política se hará extensiva a cualquier otra sociedad que llegare a ser parte del Grupo Tecnoquímicas, se configurare como una de sus vinculadas y/o subordinadas o a cualquiera sobre las que Tecnoquímicas asuma la administración.

2. Definiciones

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente política, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982, se entiende por:

- a) Autor:** Persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra.
- b) Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del autor que realice la cesión de sus derechos patrimoniales en favor de La Compañía.
- c) Cedente:** Persona natural o jurídica que entrega o transfiere derechos patrimoniales de autoría a La Compañía.
- d) Cesionario:** La Compañía a quien se transferirá los derechos patrimoniales del autor de la obra.
- e) Comunicación pública:** Corresponde a la comunicación de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.
- f) Distribución pública:** Distribución pública del original y copias de la obra, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad.
- g) Obra:** Serán todas las obras científica, literarias y artísticas, en las cuales se comprendan todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: libros,

folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin letra; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.

- h) Reproducción:** Corresponde a la reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica.
- i) Transformación:** Corresponde a cualquier traducción, adaptación, arreglo u otra modificación que se realice a la obra.

3. Garantías

Con la aceptación de esta Política el Cedente garantiza a la Compañía que:

- a)** Cada una de las personas que constan como Autor de la Obra ha contribuido directamente a su contenido intelectual, aprueba los contenidos de la misma y da su conformidad para que su nombre figure en el autoría del mismo.
- b)** La Obra es original e inédita, y constituye una producción intelectual propia del Autor y no la ha divulgado a terceros de forma pública, por ningún medio de difusión impreso o digital.
- c)** La Obra no ha sido postulada simultáneamente para su publicación ante otro medio escrito o electrónico.
- d)** El autor no ha suscrito con anterioridad ante terceros contratos de cesión de derechos patrimoniales o licencias de uso en relación con los derechos de autor que ostenta sobre la obra que le impida cederlos con la aceptación de la presente política.
- e)** Todos los datos de citas dentro de texto y sus respectivas referencias tienen la fuente y el crédito debidamente identificados en concordancia con las reglas de la Norma de Citación APA o cualquier otro tipo de normas de citación válido y vigente.
- f)** Aporta los permisos o autorizaciones de quienes poseen los derechos patrimoniales para el uso de tablas, figuras (ilustraciones, fotografías, dibujos, mapas, esquemas y otras imágenes) o cualquier otra obra que no son de elaboración propia.

4. Garantía frente a la titularidad

El Cedente declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por la aceptación de esta Política son cedidos, y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros, en consecuencia, no se transgredieron, ni usurparon derechos de terceros, por tanto el Cedente asume toda la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral que se derive de lo contenido en la Obra cedida. Como consecuencia de lo anterior, el Cedente exonera al Cesionario y a todos sus empleados, directivos y/o representantes, de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral, administrativa, patrimonial o extrapatrimonial que se derive en razón de la obra.

Por tanto, con la aceptación de la presente Política el Cedente manifestará, aceptará y declarará, además, que no existe impedimento alguno para la cesión que hace a la Compañía de la obra en el cual funge como autor.

5. Objeto de la cesión

El Cedente, de manera voluntaria y consciente, amparado y en uso de las facultades que expresamente le otorga el Artículo 3 de la ley 23 de 1982, en especial las de disponer de sus obras a título oneroso y la de aprovecharla, con la aceptación de esta Política cederá de manera total, exclusiva y gratuita al Cesionario los derechos patrimoniales, permitiéndose realizar

todos los actos de derivados de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición al público), transformación y distribución pública de ejemplares.

6. Alcance de la cesión

La cesión se realizará de forma indefinida en el tiempo y sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

7. Características de la cesión

La reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición al público) y distribución pública de ejemplares de la obra, autorizada al Cesionario podrá realizarse en cualquier forma física o digital, incluso de libre acceso y descarga en línea. Así mismo, podrá ser transformada, utilizada, integrada, modificada o reformada por futuras investigaciones sobre el tema, desarrolladas por el Cesionario o sus dependientes.

8. Reconocimiento de derechos morales

En concordancia con el Artículo 30 de la ley 23 de 1982, el Cesionario, reconocerá al Cedente, en todo momento los derechos morales de Autor sobre la Obra. Por tanto, el nombre del autor será reivindicado, mencionado y vinculado permanentemente a su Obra, reformas, modificaciones o transformaciones de cualquier naturaleza.

9. Garantía de retracto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 23 de 1982, el Autor tendrá derecho a retirar su Obra de la circulación o suspender cualquier forma de utilización. No obstante, dicha decisión deberá ser justificada frente a La Compañía, y el Autor deberá indemnizar a La Compañía por los perjuicios que dicho retracto genere.

10. Vigencia

El presente documento entrará en vigencia desde el primero de enero de 2022 y hasta el momento en que expresamente se revoque o modifique.